

CONVENIO MARCO DE COOPERACION ACADEMICA
ENTRE SABIO ANTÚNEZ DE MAYOLO EIRL Y LA UNIVERSIDAD PRIVADA PERUANO ALEMANA S.A.C

Conste por el presente documento, el **CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL** que celebran de una parte **UNIVERSIDAD PRIVADA PERUANO ALEMANA S.A.C.**, identificada con R.U.C. 20554910891, debidamente representada por su Director General, el señor José Eduardo Castillo Carazas, identificado con DNI N° 10558518, según poderes inscritos en la Partida N° 13100875 del Registro de Personas Jurídicas de Lima, y señalando domicilio en Av. Alejandro Iglesias N° 296, Distrito de Chorrillos, Provincia y Departamento de Lima, a la que en adelante se le denominará **LA UNIVERSIDAD** y; de la otra parte, **SABIO ANTÚNEZ DE MAYOLO EIRL**, con RUC N° 20462772441, con domicilio legal en Av. Arequipa 1938, distrito de Lince, provincia de Lima, debidamente representado por su Gerente, la SRTA. YANI FERR CHÁVEZ INGA, identificada con DNI N° 76641264, con facultades debidamente inscritas en la Partida electrónica N° 11156034 del Registro de Personas Jurídicas de Lima, a la que en adelante se denominará **EL INSTITUTO** Convenio que se celebra de acuerdo a los siguientes términos:

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

LA UNIVERSIDAD, es una persona jurídica privada constituida bajo el régimen jurídico de una Sociedad Anónima Cerrada, tiene como razón de ser la formación integral de personas y generar conocimientos en las áreas en las que interactúan las ciencias, las humanidades y la tecnología, de conformidad con lo establecido en la Ley N° 30220 - Ley Universitaria- y normas conexas.

EL INSTITUTO, es una persona jurídica de derecho privado constituida por la voluntad de un titular bajo el régimen jurídico de una Empresa Individual de Responsabilidad Limitada, tiene como razón desarrollar actividades académicas y formar profesionales, comprometiéndose en su desarrollo personal y que al terminar sus estudios formarán parte de la población económicamente activa del país en las modalidades presencial, semipresencial y distancia.

CLÁUSULA SEGUNDA: DECLARACIÓN DE LAS PARTES

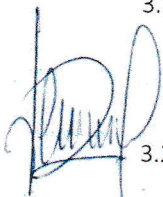
Ambas Partes están convencidas de que la educación superior técnica y universitaria es fundamental para el desarrollo del país y por ello, están comprometidas a brindar educación superior de calidad a los estudiantes que atienden a través de sus servicios educativos.

Ambas Partes consideran que la cooperación en el orden académico contribuye a la consecución de sus fines y al logro de la continuidad y complementación educativa.

CLÁUSULA TERCERA: OBJETO

El presente Acuerdo tiene por objeto permitir que los egresados y titulados del **INSTITUTO** puedan participar en el proceso de admisión de cualquier de los Programas que oferta la **UNIVERSIDAD** (en adelante **EL PROGRAMA**), de acuerdo con lo establecido en el Reglamento de Admisión correspondiente y, puedan:

- 3.1. Obtener el reconocimiento de los cursos aprobados y certificados en las carreras seguidas en el **INSTITUTO**, según el Reglamento de convalidaciones y Reconocimiento de cursos de la **UNIVERSIDAD**, para efectos de postular y, en caso ser admitidos a la **UNIVERSIDAD**, seguir las carreras de **EL PROGRAMA**.
- 3.2. Acceder a la posibilidad de convalidar algunos cursos en el reconocimiento de los estudios previos, para lo que se requerirá una evaluación particular del Plan de Estudios de la Carrera del **INSTITUTO**



por parte de la **UNIVERSIDAD** según su Reglamento de convalidaciones y Reconocimiento de los cursos. Esto no implica una convalidación automática. El **INSTITUTO**, por su lado, se compromete a entregar todos los syllabus y el detalle de los contenidos que los directores de Carrera que puedan requerir para poder realizar la evaluación y comparación de los contenidos y la posible convalidación.

- 3.3. Participar en el proceso de admisión del EL PROGRAMA y, en caso de ser admitidos, ser asignados a la escala de pensiones "D" vigente para dicho programa. Este beneficio será de aplicación posterior a la suscripción del convenio y no tendrá efecto retroactivo ni se extenderá a los egresados del **INSTITUTO** que hayan ingresado a EL PROGRAMA antes de la suscripción de presente Acuerdo.
- 3.4. Las Partes consideran que los egresados del **INSTITUTO**, se encuentran exonerados de todos los costos que implica el trámite de convalidación, siempre que sean efectuados al momento de la inscripción, a través de la Oficina de Admisión y antes de empezar el primer periodo de estudios.

CLÁUSULA CUARTA: VALIDACIÓN

Los estudios concluidos por los egresados del **INSTITUTO** en dicha Institución, son validados por EL PROGRAMA de manera que, en reconocimiento a los mismos, puedan acceder a LA CARRERA UNIVERSITARIA establecida mediante el presente convenio.

Al completar sus estudios en EL PROGRAMA DE CONVALIDACIÓN UNIVERSITARIA, los interesados cuentan con créditos correspondientes a una carrera universitaria que les permite obtener el grado académico de Bachiller y, luego de cumplidos los requisitos reglamentarios, establecidos en el Reglamento de Convalidaciones y Reconocimiento de la **UNIVERSIDAD**, el título profesional universitario según corresponda.

Carrera	Título Profesional
Empresa y Tecnología	Licenciado en Empresa y Tecnología
Ingeniería de Software	Licenciado en Ingeniería de Software

CLÁUSULA QUINTA: INFORMACIÓN A EGRESADOS

- 5.1. LA **UNIVERSIDAD** y EL **INSTITUTO** acuerdan que la difusión de EL PROGRAMA entre los egresados del **INSTITUTO** se llevará a cabo, previa coordinación bajo las siguientes modalidades y compromisos.
- 5.2. EL **INSTITUTO** se compromete a difundir entre sus egresados, a través de sus herramientas de comunicación interna y externa (cuando aplique), la información que la **UNIVERSIDAD PRIVADA PERUANO ALEMANA** les haga llegar sobre las campañas de admisión para EL PROGRAMA. Entiéndase por comunicación externa, a aquella que forme parte de la comunicación masiva que EL **INSTITUTO** tenga en el momento de su difusión, siempre bajo la aprobación de la **UNIVERSIDAD PRIVADA PERUANO ALEMANA** cuando requiera el uso de signos distintivos y logros.

CLÁUSULA SEXTA: COMPROMISOS DE LA UNIVERSIDAD PRIVADA PERUANO ALEMANA

- 6.1 La **UNIVERSIDAD PRIVADO PERUANO ALEMANA** se compromete a brindar los siguientes beneficios, en los distintos programas que se ofrece a los alumnos del **INSTITUTO**.



Descuento de 40% en Cursos Internacionales y Diplomas Internacionales sobre el valor comercial vigente.	Pregrado: <ul style="list-style-type: none">• Ingreso directo (Mediante entrevista)• Escala de pensiones D (Como lo indica el TUPA publicado en el portal de transparencia www.upal.edu.pe)• Descuento 10% por pronto pago del ciclo completo.• Inglés gratuito• Internet móvil.
---	---

Inscripciones:

- 6.2 Los Beneficiarios interesados en seguir estudios en LA UNIVERSIDAD, podrán matricularse en los cursos y en los horarios ofrecidos por ésta, de acuerdo con las vacantes existentes y previa identificación, según lo dispuesto en la presente cláusula.
- 6.3 LA UNIVERSIDAD sólo otorgará el Beneficio a aquellos Beneficiarios que se identifiquen de la siguiente manera:
- Alumnos de ISAM: constancia de estudios, emitida por ISAM, presentando al Beneficiario e indicándolo con (i) nombres y apellidos completos, (ii) número de DNI, (iii) tiempo de estudios en ISAM; y (iv) número telefónico de ISAM y persona de contacto en el departamento encargado para la verificación de la información. A dicho documento deberá adjuntarse copia del DNI del Beneficiario.
- 6.4 Los Beneficios establecidos en virtud del presente Convenio, serán aplicados sobre los precios de lista vigentes al momento de cada inscripción. Dichos Beneficios no son acumulables con ningún otro descuento.

El Beneficio se encuentra condicionado:

- 6.5 Que el Beneficiario cumpla con lo establecido en los Reglamentos, manuales y documentos normativos de la UNIVERSIDAD, que regulen el otorgamiento de premios, becas o descuentos: así como los demás reglamentos que regulen la vida académica de UPAL.

Promoción:

- 6.6 El INSTITUTO, realizará las actividades de difusión y promoción de los productos de la UNIVERSIDAD, mediante boletines internos, Intranet, e-mail, para dicho efecto, la UNIVERSIDAD proporcionará al INSTITUTO el material publicitario físico y/o virtual (brochures, volantes, afiches de manera permanente a sus colaboradores), sin perjuicio de aquél el INSTITUTO pueda elaborar.
- 6.7 El INSTITUTO promocionará este Convenio y el Beneficio entre sus estudiantes.
- 6.8 El INSTITUTO brindará, previa coordinación con la UNIVERSIDAD, el acceso a sus instalaciones a personal autorizado de la UNIVERSIDAD, a fin de realizar la difusión mediante charlas informativas a los estudiantes del INSTITUTO de forma física y virtual.



CLÁUSULA SÉPTIMA: VIGENCIA

El presente Convenio tendrá una duración de cinco (05) años, contados a partir de la fecha de suscripción, el cual podrá ser renovado, previo acuerdo entre Las Partes.

CLÁUSULA OCTAVA: RESOLUCIÓN

No obstante a lo señalado en la cláusula anterior, referido al plazo del presente Convenio, ambas Partes pactan que éste podrá ser resuelto por las siguientes causales:

- 8.1 Por acuerdo entre Las Partes.
- 8.2 Por incumplimiento de algunos de los compromisos asumidos por Las Partes, bastando para ello una comunicación escrita a la otra parte con cargo de recepción, con diez (10) días calendarios de anticipación a la fecha de resolución.
- 8.3 Por caso fortuito o fuerza mayor que imposibilite su cumplimiento, bastando para ello una comunicación escrita a su contraparte con diez (10) días calendarios posteriores al hecho.
- 8.4 Por decisión unilateral, sin expresión de causa, que no generará ninguna indemnización a favor de la otra parte, bastando para ello una comunicación escrita, con treinta (30) días calendarios de anticipación a la fecha de resolución.

La decisión de resolución anticipada, no liberará a Las Partes de los compromisos previamente asumidos, ni impedirá la continuación y culminación de las actividades académicas iniciadas o que estuviesen desarrollándose, como resultado de la ejecución del presente Convenio.

CLÁUSULA NOVENA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS Y LEY APLICABLE

Se celebra el presente Convenio bajo los principios de la buena fe. Las Partes interpondrán sus mejores oficios y predisposición para que sean resueltos los conflictos que llegasen a presentarse en cuanto a su interpretación, ejecución formalización y cumplimiento, en beneficio recíproco durante un plazo de quince (15) días calendario. Transcurrido el plazo indicado, Las Partes acuerdan someterse a las normas de la República del Perú, así como los Reglamentos Arbitrales del Centro de Arbitraje de la Cámara de Comercio de Lima, a cuyas normas, administración y decisión se someten LAS PARTES en forma incondicional, declarando conocerlas y aceptarlas en su integridad.

Los aspectos no considerados en el presente Convenio, serán acordados consensualmente por Las Partes.

El presente Convenio se registrará por las leyes de la República del Perú.

CLÁUSULA DÉCIMA: CONFIDENCIALIDAD

Las Partes se comprometen a mantener total confidencialidad sobre cualquier información que puedan recibir con relación a la ejecución del presente Convenio. Este compromiso será perpetuo y no tendrá lugar cuando alguna autoridad administrativa o judicial competente y mediante resolución solicite información de la otra parte.

En ese sentido, en virtud del presente documento, Las Partes se obligan a lo siguiente:



- 8.1 Conservar y tratar como confidencial toda la información revelada y/o comunicada en virtud del presente documento.
- 8.2 No revelar la información confidencial, de cualquier manera, en todo o en parte, a terceros, exceptuando a sus funcionarios, empleados y contratados quienes necesiten conocer ésta para la ejecución del presente Convenio. Cada parte se responsabilizará de que sus empleados se sujeten a las limitaciones que se establecen en el presente documento respecto a la información confidencial.
- 8.3 No utilizar la información confidencial, de cualquier manera, en todo o en parte, para un propósito distinto al del cual es materia el presente Convenio, sin contar con el consentimiento previo, expreso y por escrito de la otra parte.

CLÁUSULA UNDÉCIMA: DOMICILIO

Se ratifica el domicilio de Las Partes señalado en la introducción del presente Convenio, cualquier cambio deberá ser comunicado por escrito a la otra parte con una anticipación de cinco (05) días hábiles, requisito sin el cual las comunicaciones enviadas al domicilio anterior serán consideradas como inválidas.


En señal de conformidad, Las Partes suscriben el presente Convenio en dos (02) ejemplares de un mismo tenor y validez, en la ciudad de Lima, a los 18 días del mes de agosto del año 2021.

LA UNIVERSIDAD



José Eduardo Castillo Carazas
DNI: 10558518
Gerente General de UPAL

EL INSTITUTO



Yani Ferr Chávez Inga
DNI: 76641264
Gerente De ISAM

